



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LIBARDO ANTONIO GALLO GOMEZ
DEMANDADO	ESTHER PEREZ USME
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00497
INTERLOCUTORIO	1585
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda¹ cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **ESTHER JUDITH PEREZ USME**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **LIBARDO ANTONIO GALLO GOMEZ**, las siguientes sumas de dinero:

La suma de **\$10´000.000** correspondiente a letra de cambio suscrita el día 11 de febrero de 2019, más Los intereses de mora sobre el anterior capital, desde el **12 de febrero de 2020**, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETXn3IpUb8ZHoshWAuqN08BCA0Tzu1nSwuxXu_UAM47HA?e=VJgzVv

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **FABIAN ANDRES PUERTA BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.447.722 y TP. 202.772 del C.S.J., para actuar en presentación del demandante.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LIBARDO ANTONIO GALLO GOMEZ
DEMANDADO	ESTHER JUDITH PEREZ USME
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00497
INTERLOCUTORIO	1586
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los derechos que posee la demandada ESTHER JUDITH PEREZ USME C.C. 21.963.471, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 020-18648, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, octubre 5 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1793

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Rionegro

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE LIBARDO ANTONIO GALLO GOMEZ C.C. 15.424.633

DEMANDADO ESTHER JUDITH PEREZ USME C.C. 21.963.471

RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00497

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee la demandada ESTHER JUDITH PEREZ USME c.c. 21.963.471, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 020-18648, inscrito en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectuó la inscripción correspondiente.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Rionegro en la 1) carrera 57 No. 51-95/99 Carrera peralonso 2) carrera peralonso 51-95.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario